



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



20200901038P02116

Escritura: 001-006-000068423



NOTARIO(A) SUPLENTE JESENIA DEL ROCIO RODRIGUEZ LOOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901038P02116						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. (10:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915692479	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918012568	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE JESENIA DEL ROCIO RODRIGUEZ LOOR

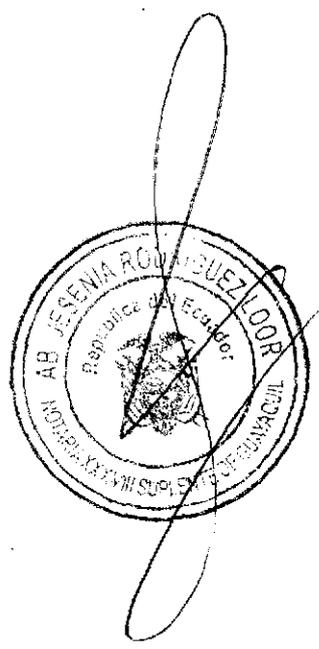
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 07599-DP09-2020-JS

001-000-000000423

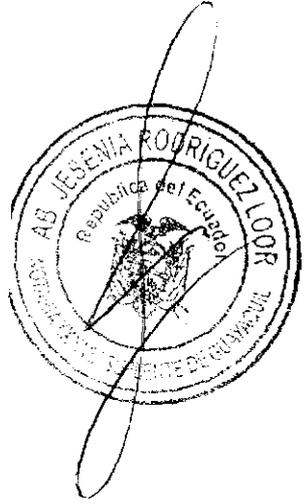
e

No. 2020-09-01-038-P02116
**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA
 DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
 DE TEXTILES COMERCIALES
 IMPOTEXCOM S.A. QUE OTORGA LA
 SEÑORA MARIA ELENA GONZALEZ
 ROBALINO, A FAVOR DE LA
 SEÑORITA MARIA DANIELA
 GONZALEZ ROBALINO.-----
 CUANTÍA: US\$ 5.000.00.-----**



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí **Abogada JESENIA DEL ROCIO RODRÍGUEZ LOOR**, Notaria Suplente Trigésimo Octava de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública de Transferencia de Acciones de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, por una parte, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos en calidad de CEDENTE, quien declara ser: de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, la misma que se adjunta como habilitante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada





en Samborondón de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguientes minuta:

SEÑOR NOTARIO: sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la escritura de Transferencia de Acciones de la Compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

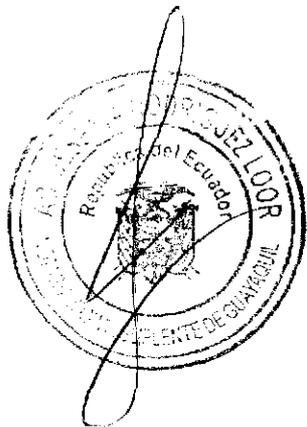
CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
Comparecen al otorgamiento y celebración de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



presente escritura, por una parte, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CEDENTE"; y, por otra parte la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominara como "LA CESIONARIA".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de mayo del dos mil diecinueve; b) La señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, es actualmente accionista de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, con **CINCO MIL** acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una. **CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, declara que es su voluntad, ceder la totalidad de sus acciones que



han sido mencionadas en la cláusula anterior, a favor de la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, autorizando a que se tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.-**

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- LA CESIONARIA, la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, declara que acepta la transferencia que ha hecho a su favor la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, y por lo tanto se constituye como nueva accionista de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.-**

CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5.000,00).**- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por Abogado Adolfo Cagua Chamaidan Registro Número Seis mil seiscientos once del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes

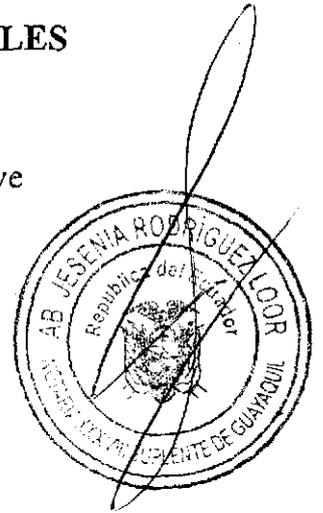
**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES
COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**

GUAYAQUIL, veinte y nueve de Mayo del dos mil diecinueve

Señor(a)
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-



Mediante escritura pública de Constitución de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A., otorgada el día veinte y nueve de Mayo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) TRIGESIMO QUINTO del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

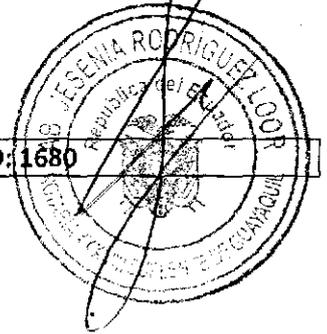
Accionista / Socio
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
GONZALEZ ROBALINO JAIME HORTENCIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 0915692479

TRÁMITE NÚMERO: 1680



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /GUAYAQUIL /29/05/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	GUAYAQUIL

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

CESAR JAVIER MOYA DELGADO (REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MIGUEL H. ALCÍVAR Y FRANCISCO DE ORELLANA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

314158

No. de RUC de la Compañía:

0993202487001

Nombre de la Compañía:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0918012576	GONZALEZ ROBALINO JAIME HORTENCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000. ⁰⁰⁰⁰	N
2	0915682479	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000. ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

10.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2020 12:51:14

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003724295



Factura: 001-004-000002914



20150901038P04408



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTA

Escritura N°:		20150901038P04408					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BUENDIA RIBADENEIRA JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924105547	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915692479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

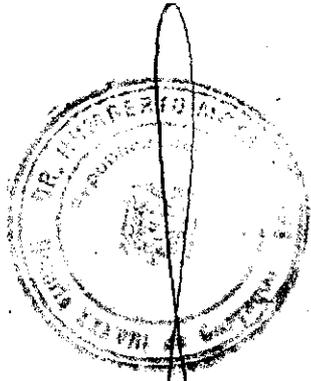
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 2015-09-01-038-P04408

**ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES JAIME ANDRES
BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA
ELENA GONZALEZ ROBALINO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de Julio del año dos mil quince, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:





MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**

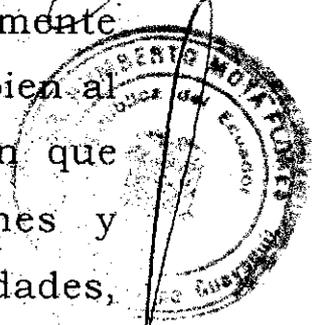
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, por una parte, el señor **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA**, y por otra, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, ambos son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros, quienes han acordado otorgar la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y siguientes del Código Civil ecuatoriano. **SEGUNDA:**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En virtud de que los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, en los próximos días contraerán matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, y amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, por este instrumento, capitulaciones matrimoniales conforme a las siguientes declaraciones: **UNO.-** Declaran los otorgantes que no tienen deudas personales u obligaciones de ninguna naturaleza,

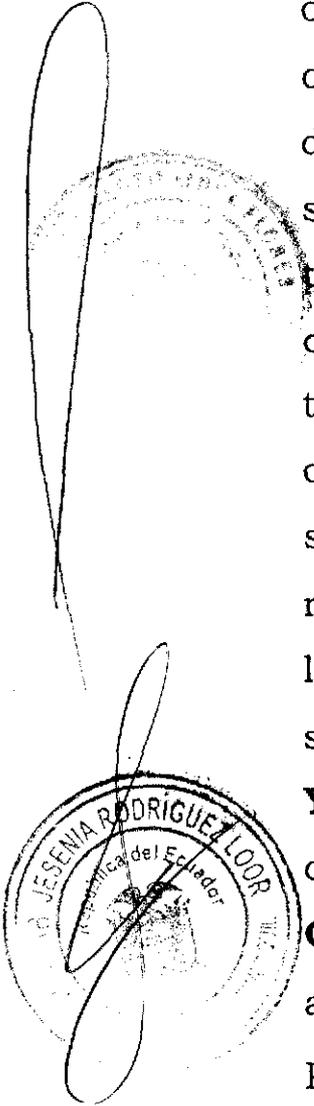
a título propio, en aval o afianzamiento, por lo que no procede su enumeración, pero que en todo caso, las deudas u obligaciones que cualquiera de ellos pudiera tener a la presente fecha no serán asumidas en adelante por la sociedad conyugal ni por el otro cónyuge, sino que cada cónyuge las pagará. **DOS.-** Los comparecientes expresamente declaran que no aportan ninguna clase de bien al matrimonio. **TRES.-** Expresamente declaran que los bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones de compañías, sociedades, consorcios, donaciones, cuotas de condominio u otras, etc., de cualquier naturaleza que fueren, que cada uno de los comparecientes tengan o hayan adquirido en forma personal antes del matrimonio, son de su exclusiva propiedad; bienes estos y sus frutos que serán administrados libremente por el dueño de los mismos y de los que dispondrán libremente y por su propia cuenta; pues es su voluntad y decisión que estos bienes, acciones, participaciones de compañías, sociedades, consorcios, donaciones, cuotas de condominio u otras, etc., de cualquier naturaleza que fueren y sus frutos no ingresen al haber de la sociedad conyugal que se ha de formar con el matrimonio de los comparecientes. **CUATRO.-** A la sociedad conyugal que formarán los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y**

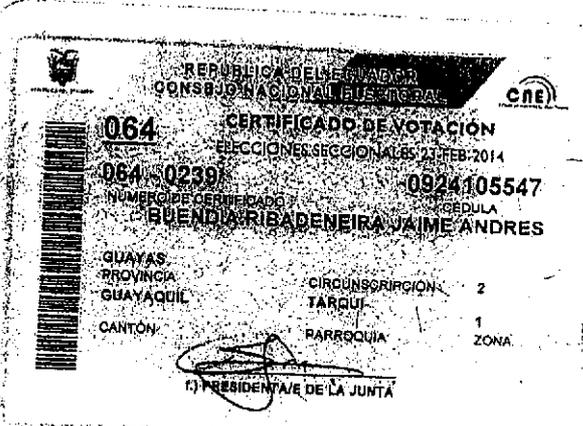
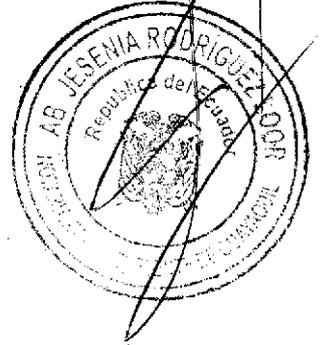
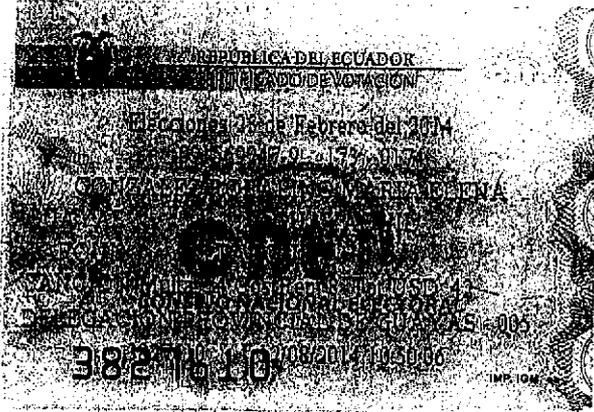
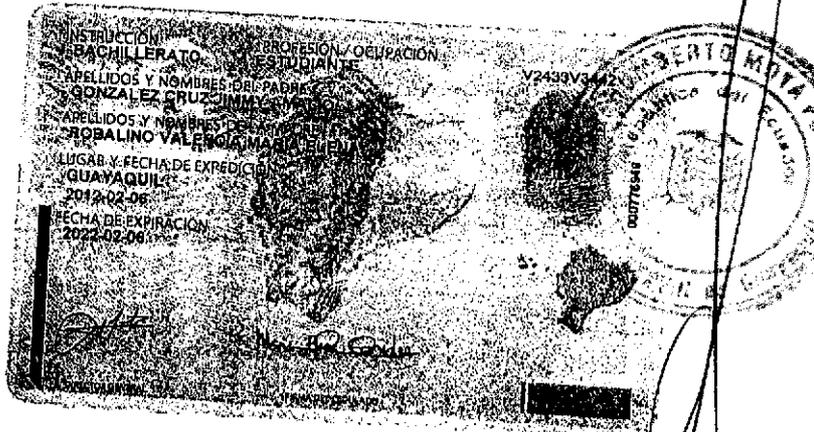
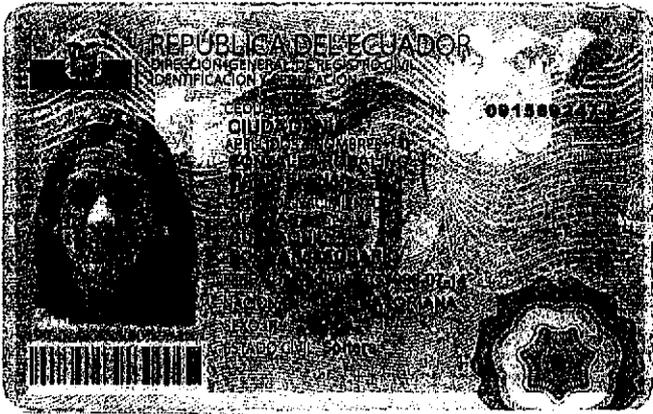
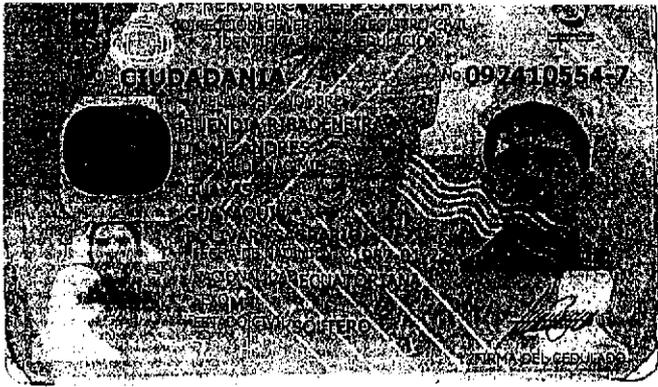


UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO, no ingresará ningún bien futuro que se adquiriera a título personal, así como ninguna donación, herencia, o legado que se produjere, en el presente o en futuro, a favor de cualquiera de los cónyuges.- **CINCO.**- En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes propios y de sus frutos, así como la renta o producción que tales bienes generen, dándoles el uso y destino que a bien tuvieren. **CLAUSULA TERCERA.**- Por todo lo antes declarado, los comparecientes determinan que el presente régimen, esto es, el de separación absoluta e irrestricta de bienes, es el régimen patrimonial que estará vigente a partir de la fecha de celebración del matrimonio de los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, y durante la vigencia del mismo. **CLAUSULA CUARTA.**- Las presentes convenciones están amparadas en el Código Civil, y en particular en el parágrafo segundo del Título V, del libro primero de dicho cuerpo legal, especialmente en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y seis. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente





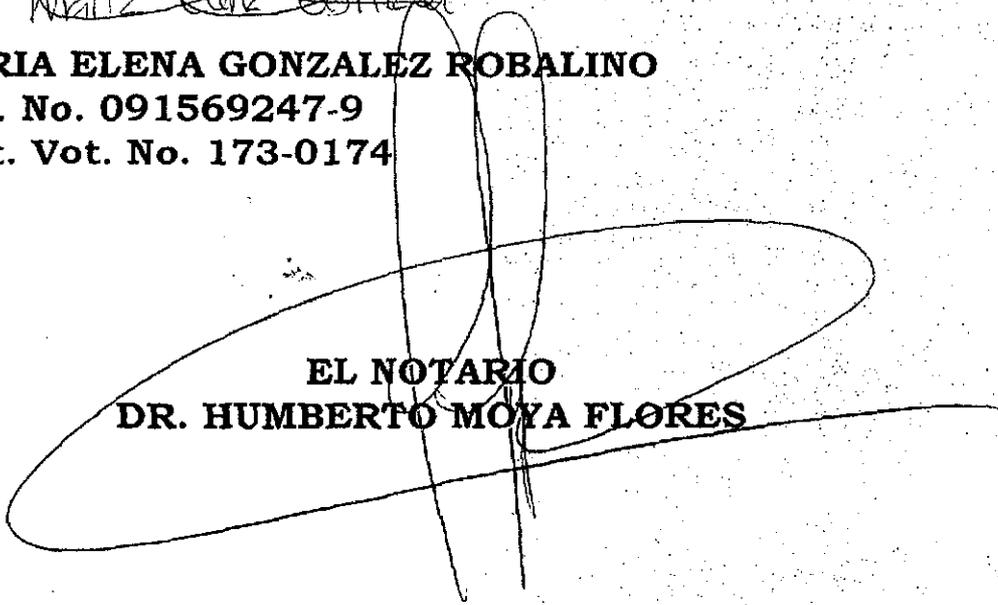
instrumento. Abogado Carlos Andrés Robalino Luque.- Registro número: trece mil seiscientos dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

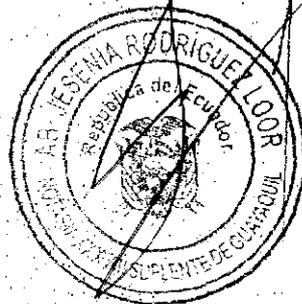


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO


JAIME ANDRÉS BUENDIA RIBADENEIRA
Ced. No. 092410554-7
Cert. Vot. No. 064-0239


MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO
Ced. No. 091569247-9
Cert. Vot. No. 173-0174


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DEL 2015



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918012568

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ROBALINO MARIA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JIMMY AMALIO GONZALEZ CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA ELENA ROBALINO VALENCIA

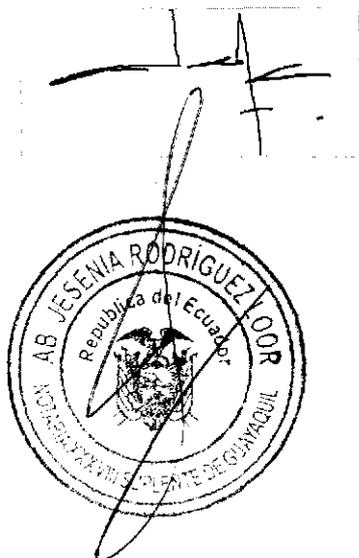
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-341-07109



200-341-07109

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091569247-9

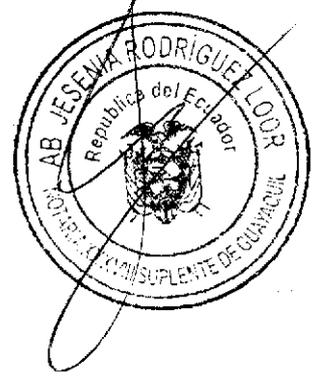


TÍTULO DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAORRANO
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-07-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JAI ME ANDRES BUENIA RIBADENEIRA

INSTRUCCION BACHILLERATO **PERMISIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE** **V2433V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ CRUZ JIMMY AMALIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VALENCIA MARIA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2015-10-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-28

[Signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION

0014 F 0014 - 009 0915692479

GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **GUAYAS**
 CANTÓN **SAMBORONDON**
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ELECCIONES
2019

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915692479

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
 (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENDIA RIBADENEIRA JAIME ANDRES

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: GONZALEZ CRUZ JIMMY AMALIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROBALINO VALENCIA MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Maria Elena Gonzalez



N° de certificado: 202-341-07071



202-341-07071

Humberto Moya Flores

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del consejo de la Judicatura. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, los intervinientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO
Ced. Ciud. No. 0915692479
Cert. Vot. No. 0014-009

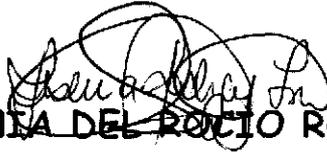


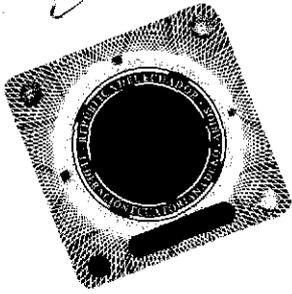
MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO
Ced. Ciud. No. 091801256-8
Cert. Vot. No. 0176-013

NOTARIA SUPLENTE
ABG. JESENIA RODRÍGUEZ LOOR

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020


ABG. JESENIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ LOOR
NOTARIA SUPLENTE





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



20200901038P02116

Escritura: 001-006-000068423



NOTARIO(A) SUPLENTE JESENIA DEL ROCIO RODRIGUEZ LOOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901038P02116						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. (10:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915692479	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918012568	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE JESENIA DEL ROCIO RODRIGUEZ LOOR

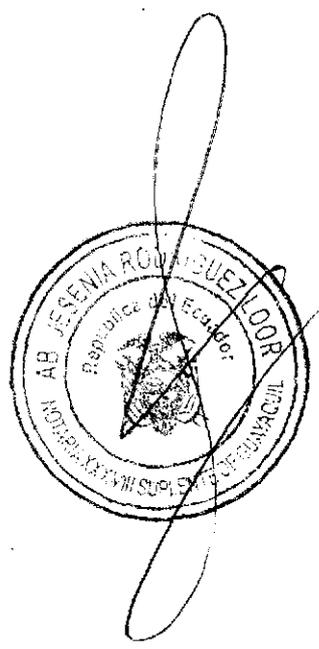
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 07599-DP09-2020-JS

001-000-000000423

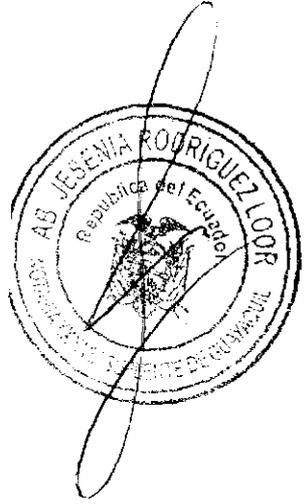
e

No. 2020-09-01-038-P02116
**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA
 DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
 DE TEXTILES COMERCIALES
 IMPOTEXCOM S.A. QUE OTORGA LA
 SEÑORA MARIA ELENA GONZALEZ
 ROBALINO, A FAVOR DE LA
 SEÑORITA MARIA DANIELA
 GONZALEZ ROBALINO.-----
 CUANTÍA: US\$ 5.000.00.-----**



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí **Abogada JESENIA DEL ROCIO RODRÍGUEZ LOOR**, Notaria Suplente Trigésimo Octava de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública de Transferencia de Acciones de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, por una parte, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos en calidad de CEDENTE, quien declara ser: de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, la misma que se adjunta como habilitante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada





en Samborondón de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguientes minuta:

SEÑOR NOTARIO: sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la escritura de Transferencia de Acciones de la Compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

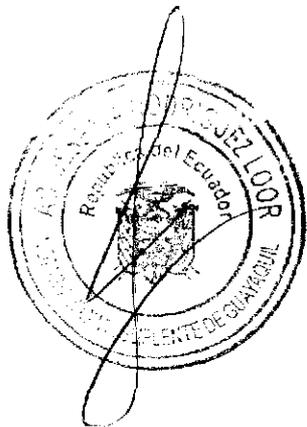
CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
Comparecen al otorgamiento y celebración de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



presente escritura, por una parte, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CEDENTE"; y, por otra parte la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominara como "LA CESIONARIA".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de mayo del dos mil diecinueve; b) La señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, es actualmente accionista de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**, con **CINCO MIL** acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una. **CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, declara que es su voluntad, ceder la totalidad de sus acciones que



han sido mencionadas en la cláusula anterior, a favor de la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, autorizando a que se tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.-**

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- LA CESIONARIA, la señorita **MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO**, declara que acepta la transferencia que ha hecho a su favor la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, y por lo tanto se constituye como nueva accionista de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.-**

CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5.000,00).**- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por Abogado Adolfo Cagua Chamaidan Registro Número Seis mil seiscientos once del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes

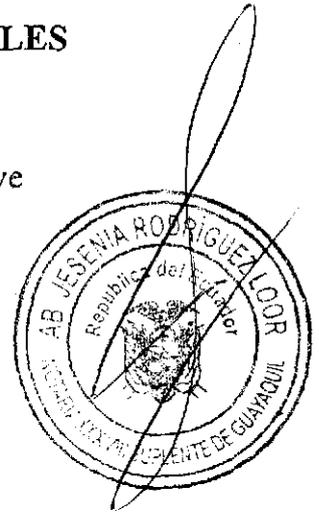
**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES
COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.**

GUAYAQUIL, veinte y nueve de Mayo del dos mil diecinueve

Señor(a)
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-



Mediante escritura pública de Constitución de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A., otorgada el día veinte y nueve de Mayo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) TRIGESIMO QUINTO del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

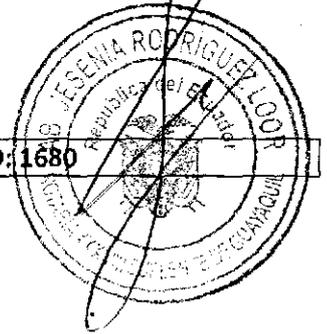
Accionista / Socio
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
GONZALEZ ROBALINO JAIME HORTENCIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 0915692479

TRÁMITE NÚMERO: 1680



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /GUAYAQUIL /29/05/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	GUAYAQUIL

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

CESAR JAVIER MOYA DELGADO (REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MIGUEL H. ALCÍVAR Y FRANCISCO DE ORELLANA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

314158

No. de RUC de la Compañía:

0993202487001

Nombre de la Compañía:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COMERCIALES IMPOTEXCOM S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0918012576	GONZALEZ ROBALINO JAIME HORTENCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000. ⁰⁰⁰⁰	N
2	0915682479	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000. ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

10.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2020 12:51:14

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003724295



Factura: 001-004-000002914



20150901038P04408



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTA

Escritura N°:		20150901038P04408					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BUENDIA RIBADENEIRA JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924105547	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915692479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

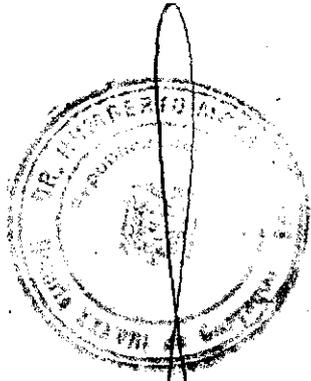
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 2015-09-01-038-P04408

**ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES JAIME ANDRES
BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA
ELENA GONZALEZ ROBALINO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de Julio del año dos mil quince, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:





MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**

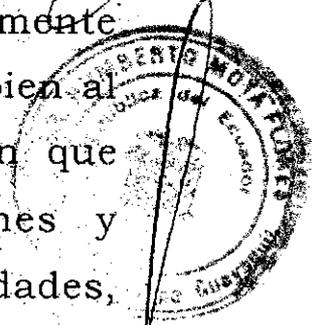
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, por una parte, el señor **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA**, y por otra, la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, ambos son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros, quienes han acordado otorgar la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y siguientes del Código Civil ecuatoriano. **SEGUNDA:**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En virtud de que los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, en los próximos días contraerán matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, y amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, por este instrumento, capitulaciones matrimoniales conforme a las siguientes declaraciones: **UNO.-** Declaran los otorgantes que no tienen deudas personales u obligaciones de ninguna naturaleza,

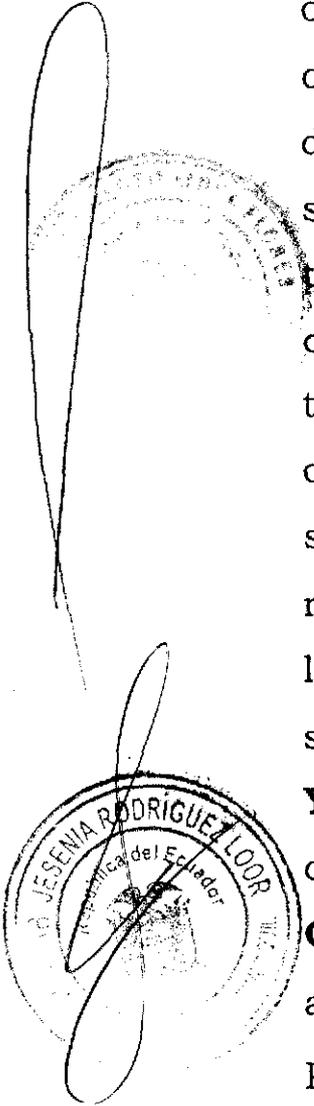
a título propio, en aval o afianzamiento, por lo que no procede su enumeración, pero que en todo caso, las deudas u obligaciones que cualquiera de ellos pudiera tener a la presente fecha no serán asumidas en adelante por la sociedad conyugal ni por el otro cónyuge, sino que cada cónyuge las pagará. **DOS.-** Los comparecientes expresamente declaran que no aportan ninguna clase de bien al matrimonio. **TRES.-** Expresamente declaran que los bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones de compañías, sociedades, consorcios, donaciones, cuotas de condominio u otras, etc., de cualquier naturaleza que fueren, que cada uno de los comparecientes tengan o hayan adquirido en forma personal antes del matrimonio, son de su exclusiva propiedad; bienes estos y sus frutos que serán administrados libremente por el dueño de los mismos y de los que dispondrán libremente y por su propia cuenta; pues es su voluntad y decisión que estos bienes, acciones, participaciones de compañías, sociedades, consorcios, donaciones, cuotas de condominio u otras, etc., de cualquier naturaleza que fueren y sus frutos no ingresen al haber de la sociedad conyugal que se ha de formar con el matrimonio de los comparecientes. **CUATRO.-** A la sociedad conyugal que formarán los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y**

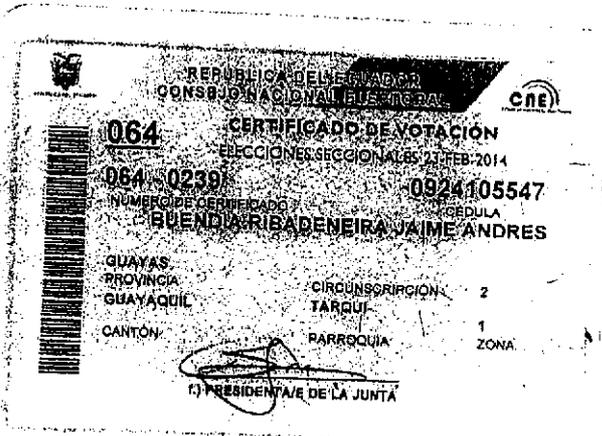
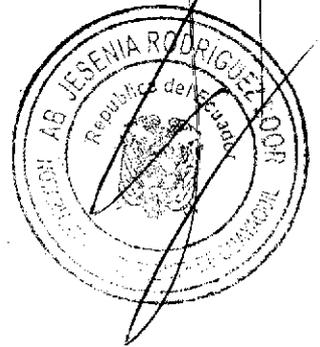
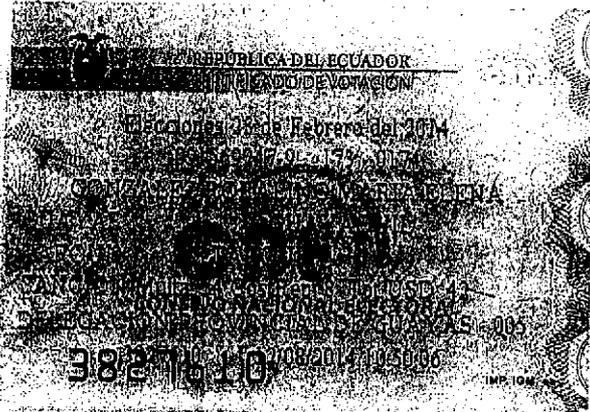
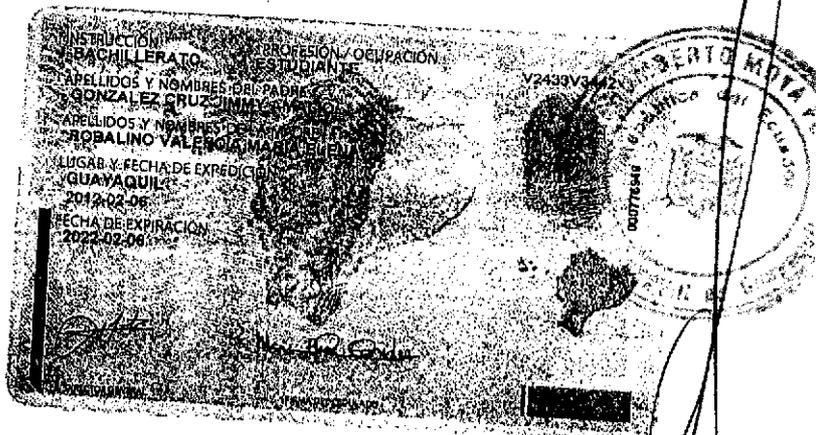
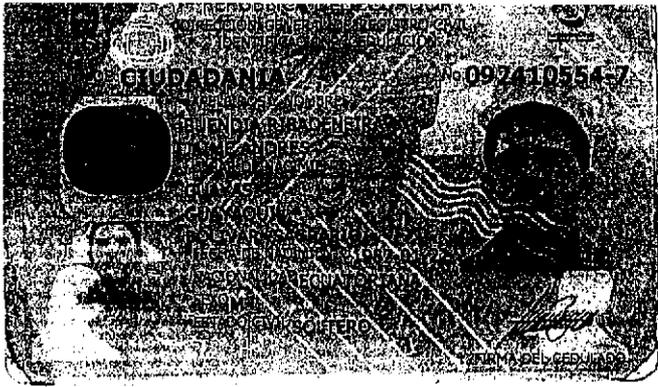


UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO, no ingresará ningún bien futuro que se adquiriera a título personal, así como ninguna donación, herencia, o legado que se produjere, en el presente o en futuro, a favor de cualquiera de los cónyuges.- **CINCO.**- En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes propios y de sus frutos, así como la renta o producción que tales bienes generen, dándoles el uso y destino que a bien tuvieren. **CLAUSULA TERCERA.**- Por todo lo antes declarado, los comparecientes determinan que el presente régimen, esto es, el de separación absoluta e irrestricta de bienes, es el régimen patrimonial que estará vigente a partir de la fecha de celebración del matrimonio de los señores **JAIME ANDRES BUENDIA RIBADENEIRA Y MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO**, y durante la vigencia del mismo. **CLAUSULA CUARTA.**- Las presentes convenciones están amparadas en el Código Civil, y en particular en el parágrafo segundo del Título V, del libro primero de dicho cuerpo legal, especialmente en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y seis. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente

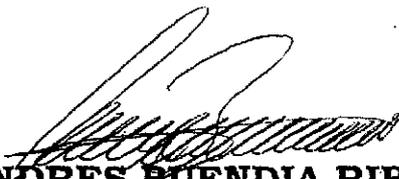




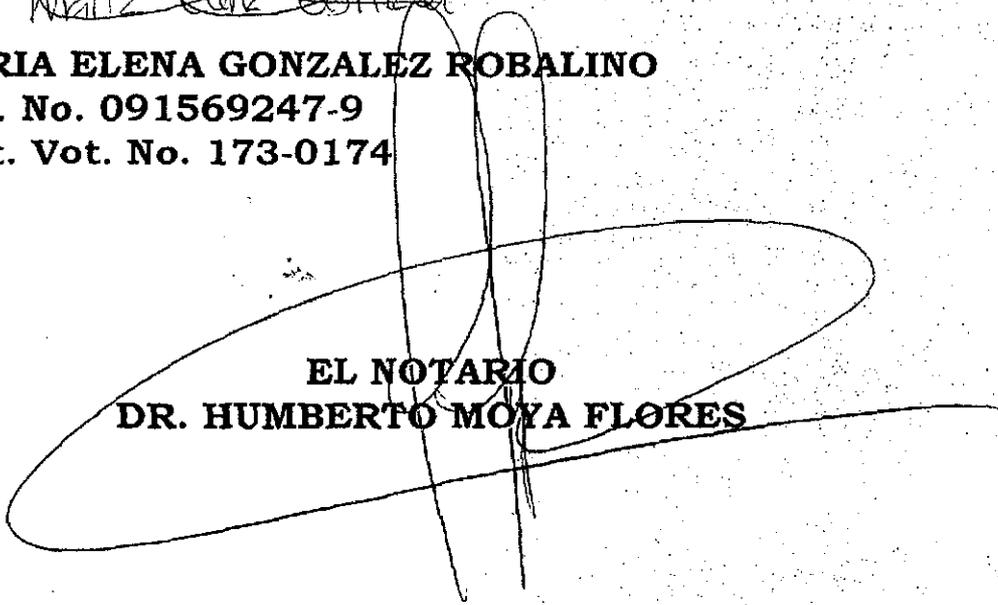
instrumento. Abogado Carlos Andrés Robalino Luque.- Registro número: trece mil seiscientos dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO


JAIME ANDRÉS BUENDÍA RIBADENEIRA
Ced. No. 092410554-7
Cert. Vot. No. 064-0239


MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO
Ced. No. 091569247-9
Cert. Vot. No. 173-0174


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DEL 2015



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918012568

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ROBALINO MARIA DANIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JIMMY AMALIO GONZALEZ CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA ELENA ROBALINO VALENCIA

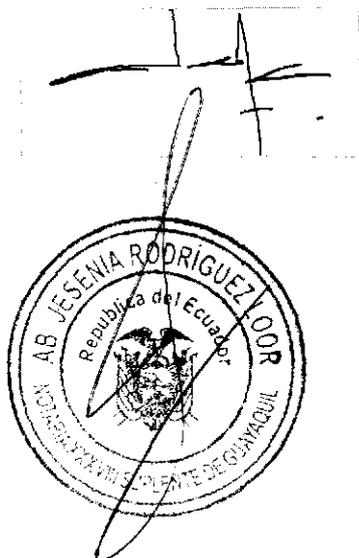
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-341-07109



200-341-07109

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

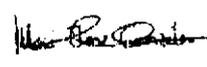
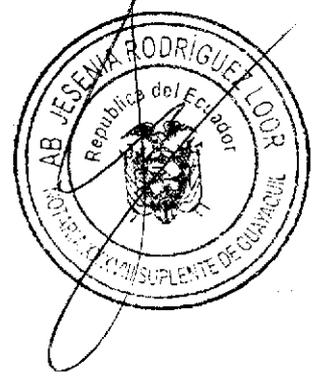
091569247-9



TÍTULO DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAORRANO
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-07-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JAIME ANDRES BUENOIA RISADENEIRA

INSTRUCCION BACHILLERATO **PERMISIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE** **V2433V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ CRUZ JIMMY AMALIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VALENCIA MARIA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2015-10-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-28

CERTIFICADO DE VOTACION

0014 F 0014 - 009 0915692479

GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **GUAYAS**
 CANTON **SAMBORONDON**
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ELECCIONES
2019

Coyul



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915692479

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ROBALINO MARIA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
 (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENDIA RIBADENEIRA JAIME ANDRES

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: GONZALEZ CRUZ JIMMY AMALIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROBALINO VALENCIA MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2015

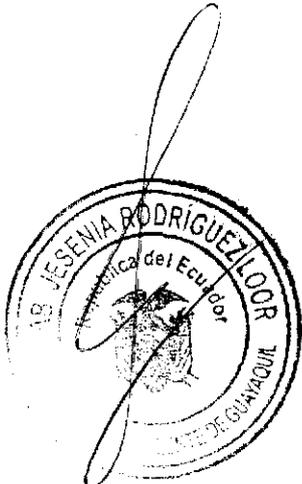
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Maria Elena Gonzalez



N° de certificado: 202-341-07071



202-341-07071

Humberto Moya Flores

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del consejo de la Judicatura. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, los intervinientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ELENA GONZALEZ ROBALINO
Ced. Ciud. No. 0915692479
Cert. Vot. No. 0014-009

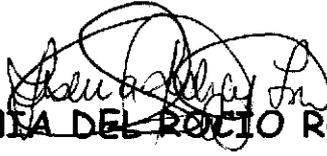


MARIA DANIELA GONZALEZ ROBALINO
Ced. Ciud. No. 091801256-8
Cert. Vot. No. 0176-013

NOTARIA SUPLENTE
ABG. JESENIA RODRÍGUEZ LOOR

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020


ABG. JESENIA DEL ROCIO RODRÍGUEZ LOOR
NOTARIA SUPLENTE

